

REF. : APLICA MULTA POR NO INSTALACION DE LETRERO EN OBRA CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ALGARROBAL, COPIAPÓ", A PROVEEDOR QUE INDICA LICITACIÓN ID 846 - 28- LR17. (READJUDICADA ID 846-28-R118).

RESOLUCION EXENTA N° 015/

338

COPIAPÓ,

VISTOS: 27 AGO 2018

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; Decreto N°255, de 14 de agosto del 2018, del Ministerio de Educación por el cual se nombra a doña Adriana Gaete Somarriva como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°015/11, de 19 de mayo de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/ 260 /2017 de 10 de octubre de 2017 que nombra a don **José Luis Matamala Vargas** como Director Regional de Atacama; Resolución Exenta N° 015/0907 de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto N° 609, de 17 de mayo de 2017, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, de 17 de mayo de 2017 del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, **Código BIP 30482094-0**; en la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N°151, de 26 agosto de 2015, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N° 015/0277 de 04 de julio del 2017 de la Dirección Regional de Atacama la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud de Compras y Contrataciones N°**32073** aprobada con fecha 29 de junio del 2017, la Unidad de Meta Presidencial de la Dirección Regional, solicitó la contratación del servicio de "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Algarrobal" Copiapó, para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2.- Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, y su modificación aprobada por Resolución N°151, de agosto de 2015, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

3- Que, por Resolución Exenta N° 015/0277 de fecha 04 de julio de 2017, de la Dirección Regional de Atacama se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto Código BIP N° 30482094-0 y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicado con fecha 04 de julio del 2017, en

el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N° 846-28-LR17.

4.- Que, mediante Resolución N° 015/04, de 21 de febrero del 2018, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se dejó sin efecto la Resolución N°015/ 16, de fecha 14 de diciembre del 2017 y adjudica al oferente **ALVAC DEL PACIFICO S.A**, RUT 76.215.883-3, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil **Algarrobal, Copiapó**", suscribiéndose con fecha 06 de abril del 2018, el respectivo contrato entre la Institución y la empresa individualizada. **ID 846-28-LR17 (ID 846-28-R118)**.

5°). Que con fecha 06 de abril de 2018, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Algarrobal de Copiapó", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/157 de fecha de 16 de abril de 2018.

6°) Que, de acuerdo a lo informado por el ITO en el Informe de Multas , desde el día 27 de julio de 2018 se constata que lo indicado en el libro de obras N° 1 folio N 15 de 08 de junio de 2018 , el letrero quedaría instalado el 14 de junio de 2018 ,pero según lo indicado en folio N° 20 de Libro de Obras N° 1 de fecha 20 de junio de 2018 punto 2 que indica que no se encuentra culminada la instalación de letrero.

7°) Que en la cláusula noveno del contrato se señala Por no instalación del letrero de obra , se aplicará una multa diaria de 1,5 UF ... Dicha multa se descontara del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago mas próximo "

8°) Que, las multa, por no instalación de letrero en obra corresponde al cálculo conforme al siguiente detalle informado por el ITO de la obra :

Días corridos en la no instalación de letrero :7 días

Valor UF al día 20 de junio de 2018: \$ 27,192,83 x 10,5 =\$285.524,71

Monto multa:=\$285.525

TOTAL MULTA: \$285.525

RESUELVO:

1. Aplíquese a la empresa **EMPRESA ALVAC DEL PACIFICO S.A**, RUT 76.215.883-3, representada legalmente por don Jesús Ginorella García, cedula nacional de identidad N° 24.098.798-8, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 2286 , oficina 203 , Providencia , Región Metropolitana , por concepto de multa por no instalación de letrero, la suma ascendente a **\$285.525 (doscientos ochenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos)** conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Descuéntese a la empresa **EMPRESA ALVAC DEL PACIFICO S.A**, RUT 76.215.883-3, representada legalmente por don Jesús Ginorella García, cedula nacional de identidad N° 24.098.798-8, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 2286 , oficina 203 , Providencia , Región Metropolitana del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3. Impútese y contabilícese los montos indicados, al Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 del Programa 01, del presupuesto vigente de la Institución.

4. Notifíquese la presente resolución a la empresa, **EMPRESA ALVAC DEL PACIFICO S.A**, RUT 76.215.883-3, representada legalmente por don Jesús Ginorella García, cedula nacional de identidad N° 24.098.798-8, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 2286 , oficina 203 , Providencia , Región Metropolitana , remitiéndose copia íntegra de la misma por carta certificada.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JOSE LUIS MATAMALA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

JLMV/JRB/ACD/aco

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Destinatario
- Oficina de Partes